



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°064-2023-GAF/MPR

Rioja, 06 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Informe N°052-2023-AG/MPR de fecha 26 de setiembre de 2023, Carta Notarial N° 008-2023-GAF/MPR de fecha 02 de octubre del 2023, Informe N° 1745-2023-OA/MPR de fecha 18 de octubre de 2023, la Orden de Compra-Guía de Internamiento N°0000449-Expediente SIAF: 0000002792 de fecha 06 de setiembre del 2023, Informe Legal N°539-2023-OAJ/MPR de fecha 23 de octubre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de setiembre de 2023 la Municipalidad Provincial de Rioja mediante Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000449 - Expediente SIAF: 0000002792 formaliza la contratación a favor de la empresa **KLAR TEX E.I.R.L.**, con RUC N° 20607623962 (**en adelante, EL CONTRATISTA**) para la adquisición de equipo de protección personal EPP (indumentaria), solicitado por la Oficina de Gestión de Residuos Sólidos para el cumplimiento del Plan Anual del Sistema de Manejo de Residuos Sólidos Sostenible de la Ciudad de Rioja-2023-COMPROMISO 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos Sostenible", por el monto de **S/ 7,630.00 (Siete Mil Seiscientos Treinta con 00/100 soles)**, con un plazo de entrega de 15 días calendario, el mismo que se computó desde el **07/09/2023 al 21/09/2023**.

Que, mediante Informe N° 052-2023-AG/MPR de fecha 26 de setiembre de 2023, la Oficina de Almacén General de la Municipalidad Provincial de Rioja, informa a la Oficina de Abastecimiento que el contratista **KLAR TEX E.I.R.L.** no ha cumplido con entregar los bienes adquiridos mediante la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000449 - Expediente SIAF: 0000002792, por tanto, ha incumplido el plazo por el cual ha sido notificado;

Que, con Carta N° 079-2023-OA/MPR de fecha 26 de setiembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento en cumplimiento al Numeral 165.1, del Artículo 165°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...), solicita al proveedor **KLAR TEX E.I.R.L.** el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000449 - Expediente SIAF: 0000002792, otorgándole un plazo de cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, para cumplir con sus obligaciones.

Que, mediante Informe N° 1603-2023-OA/MPR de fecha 27 de setiembre de 2023 la Oficina de Abastecimiento en cumplimiento al Numeral 165.1, del Artículo 165°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...), informa a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre incumplimiento de obligaciones por parte del proveedor **KLAR TEX E.I.R.L.** y la vez recomienda requerir al proveedor el cumplimiento de las obligaciones mediante Carta Notarial.

Que, mediante Carta Notarial N° 008-2023-GAF/MPR de fecha 02 de octubre del 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Rioja requirió al contratista **KLAR TEX E.I.R.L.** el cumplimiento de obligaciones referente a la entrega de los bienes contratados mediante Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000449 - Expediente SIAF: 0000002792, otorgándole un plazo de cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, bajo apercibimiento de resolución de la Orden de Compra en cumplimiento al Artículo 164° y el numeral 165.1 del Artículo. 165° del Reglamento de la Ley de

1





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, con Nota de Coordinación N° 0216-2023-OA/MPR de fecha 06 de setiembre de 2023 la Oficina de Abastecimiento alcanza la documentación a la Oficina de Almacén, para tener en cuenta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000449 - Expediente SIAF: 0000002792, solicitadas mediante carta notarial para tener en cuenta el plazo otorgado de cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, culminando el plazo otorgado el día **09 de octubre del 2023**.

Que, mediante Informe N° 060-2023-AG/MPR de fecha 13 de octubre de 2023, la Oficina de Almacén General de la Municipalidad Provincial de Rioja, informa a la Oficina de Abastecimiento que el contratista **KLAR TEX E.I.R.L** no ha cumplido con entregar los bienes adquiridos mediante la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000449 - Expediente SIAF: 0000002792 y solicitados mediante Carta Notarial N° 008-2023-GAF/MPR, por lo que indica que ha incumplido el plazo por el cual ha sido notificado;

Que, con Informe N°1745-2023-OA/MPR de fecha 18 de octubre del 2023 la Oficina de Abastecimiento informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto al incumplimiento de obligaciones derivadas de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000449 - Expediente SIAF: 0000002792, precisando los antecedentes pertinentes y realizando el análisis siguiente:

La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en el TUO DE LA Ley y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente de la formalización de la ORDEN DE COMPRA.

Cualquiera de las partes, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá ceñirse al procedimiento establecido en el numeral 165.1, del Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Por lo tanto, el proveedor al haber incumplido con las obligaciones pese a la notificación de apercibimiento de cumplimiento de obligaciones, corresponde resolver la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000449 - Expediente SIAF: 0000002792, de conformidad con lo establecido en los artículos 164 y 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, son causales de resolución de contrato, lo establecido en el numeral 164.1 del Artículo 164, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, establece las Causales de resolución, señalando: 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: **a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;** b) Haya llegado acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;

Que, de conformidad con el numeral 36.2 del artículo 36, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados (...).";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Que, en relación a la Resolución de Contratos, el Artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

«Artículo 36. Resolución de los contratos

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. (...)

Que, a la fecha de la suscripción del presente informe y de acuerdo al cálculo de penalidad realizado, el contratista ha incumplido injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, establecido Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 164.1 ítem a), el cual se detalla a continuación:

La Penalidad Máxima es el 10% del monto contractual (Según el Art.161 y 162 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado)

Para el presente caso, se procede a realizar el cálculo de penalidad por mora, ascendente a **S/ 763.00 (Setecientos sesenta y tres con 00/100 soles)**, determinada de la siguiente manera:

Penalidad total = Penalidad diaria x días de retraso

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$

Donde F=0.40 para plazos menores a 60 días

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times 7,630.00}{0.40 \times 15}$

Penalidad diaria = S/ 127.1666

Penalidad total = 127.1666 x 22 días de retaso= 2,797.6652

Penalidad máxima a cobrar = 763.00

Nota: penalidad calculada del 26/09/2023 al 18/10/2023

Por consiguiente, concluye y recomienda que: (...) el presente informe sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal y de ser el caso la emisión del acto resolutorio para Resolver la Orden de Compra N° 0000449 - Exp. SIAF: 0000002792 con base a las causales de resolución de contrato descritas en Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 164, numeral 164.1 ítem a) y b) del mismo modo, realizar el cobro de **S/ 763.00 (Setecientos sesenta y tres con 00/100 soles)** por la penalidad máxima incurrida;

Que, en relación con la penalidad por mora, de conformidad con el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento, esta penalidad sanciona el retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones a su cargo; para tal efecto la Entidad aplica al contratista dicha penalidad, de manera automática por cada día de atraso, realizando el cálculo de acuerdo a la fórmula establecida en la normativa de contrataciones públicas;

Que, es importante señalar que de conformidad con el numeral 161.2 del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

artículo 161 del Reglamento, la penalidad por mora al igual que las otras penalidades distintas a la mora que hubiesen sido previstas en el contrato puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. De ello se advierte que, el límite previsto en el precitado dispositivo normativo se determina considerando el monto total del contrato vigente, o del ítem que debió ejecutarse. En ese sentido, independientemente del tipo de ejecución del contrato, es decir, si se trata de un contrato de ejecución inmediata o de ejecución periódica, el monto de la penalidad por mora no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Así mismo el Numeral 7.6, De la Directiva N° 001-2017-UL-MPR QUE REGULA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA. 7.6.1: Cuando el proveedor no cumpla con el plazo establecido, la unidad de logística podrá dejar sin efecto la orden de compra o servicio por incumplimiento. 7.6.2: El usuario dentro de las especificaciones técnicas o términos de referencia; podrá establecer penalidades por incumplimiento de plazo o ejecución del servicio, el mismo que no debe superar el 10% del monto total de la contratación, dicho plazo se computará desde el día siguiente de vencido el plazo de entrega establecido.

Que, en efecto, teniendo en cuenta lo antes señalado, de la revisión del informe emitido por la Oficina de Abastecimiento, se advierte que este invoca como causal de resolución el incumplimiento injustificadamente las obligaciones contractuales, la misma que se encuentra establecida dentro de la normativa de contrataciones públicas.;

Que, mediante **Informe Legal Nro 539-2023-OAJ/MPR**, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja concluye que. "(...) 4.1.) Que de conformidad con lo establecido en los artículos 164 y el numeral 165.1 del Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **corresponde resolver la Orden de Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000449 - Expediente SIAF: 0000002792** de fecha 06 de setiembre del 2023, y el acto resolutivo deberá ser comunicado mediante carta notarial. 4.2.) Se deberá aplicar y hacer efectivo el cobro de la penalidad por mora por cada día de retraso, conforme el cálculo realizado por la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Rioja.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resolvió en su Artículo Segundo.- Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que estando a los considerandos precedentes, queda evidenciado que la Empresa **KLAR TEX E.I.R.L.**, ha incumplido con las obligaciones contractuales derivadas de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N°0000449 - Exp. SIAF: 0000002792, a pesar de haberse requerido el cumplimiento de las mismas bajo apercibimiento de resolver la Orden de Compra en mención;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER DE FORMA TOTAL la Orden de Compra-Guía de Internamiento N°0000449 N° Exp. SIAF: 0000002792 de fecha 06 de setiembre de 2023, formalizada el 07 de setiembre de 2023, a favor de la Empresa **KLAR TEX E.I.R.L. con RUC. N°20607623962**, siendo el objeto de la misma la "adquisición de equipo de protección personal EPP (indumentaria), solicitado por la Oficina de Gestión de Residuos Sólidos para el cumplimiento del Plan Anual del Sistema de Manejo de Residuos Sólidos Sostenible de la Ciudad de Rioja-2023-

4





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

COMPROMISO 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos Sostenible", adquisición realizada según lo establecido en el **Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión**, según literal **a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 08 UIT (Unidad Impositiva Tributaria), (..) de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado; por el monto de S/ 7,630.00 (Siete Mil Seiscientos Treinta con 00/100 soles), por haber incumplido injustificadamente obligaciones contractuales a su cargo, pese a haber sido requerido el cumplimiento de las mismas; conforme a los informes técnicos expuestos en la presente resolución.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Abastecimiento, adopte las acciones pertinentes que la resolución de contrato amerite, teniendo en cuenta los lineamientos específicos establecidos en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR a la Oficina de Abastecimiento, para que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, prepare la documentación a remitir por este despacho respecto a los hechos que pudieren dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el TUO de la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR mediante Carta Notarial la presente resolución a la parte interesada para los fines que estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

C. c. Archivo
Interesado
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Informática y Comunicaciones.
Oficina de Asesoría Jurídica